Sabanalarga, tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00155-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDIAN ORTEGA.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido, y en razón a que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Abril 22 de 2021, siendo notificada en Estado Nº 49 del 23-04-2021; concediéndoseles a las partes solicitantes un termino de cinco (5) días para que procedieran a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo.

Ahora retorna al despacho nuevamente la aludida solicitud de MATRIMONIO CIVIL, previéndose que las partes solicitantes dejaron fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece la misma; por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1º. RECHACESE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2°. DEVUELVASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL y sus anexos a los solicitantes, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 4 de mayo de 2021Notificado por estado N.º 55

MAURICIO A. MONSALVO MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d65c8283207272c3a0528c5561bc26ad51dc91b45014c3b1eaa615c9fac5efa6

Documento generado en 03/05/2021 03:45:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica